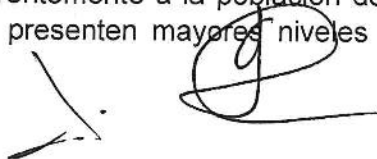



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO , PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FLORENCIO SALAZAR ADAME; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, DAVID GUZMÁN MALDONADO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

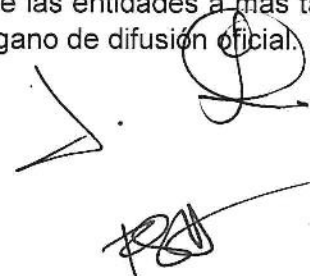



3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

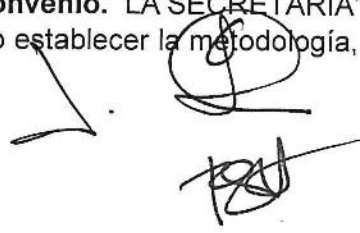


10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones I y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 fracción IV, 23, 25, 26, 43 fracción I, 44 y 45 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 6, 8, 18 Apartado A fracciones I, II y III, 20 fracción III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4, 34 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2, 8 fracción XXIV, 11 fracción IV, 20 fracción XII, 24 Bis fracciones III y VI, 26 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 3, 4 fracciones II, VII y IX, 6 apartado B) fracciones III, IV y VIII, 29 fracción I, apartado C y E, 34 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, así como el oficio número **PE/SP/006/2019 de fecha 9 de enero de 2019**, mediante el cual el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, designa al M.A.P. David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, como Representante del Gobierno del Estado de Guerrero, ante la **Secretaría de Bienestar** y los Municipios, con la finalidad de que participe en la firma de convenios en la materia y coordine los trabajos relativos a la atención, revisión, seguimiento y evaluación del FAIS, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para



la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

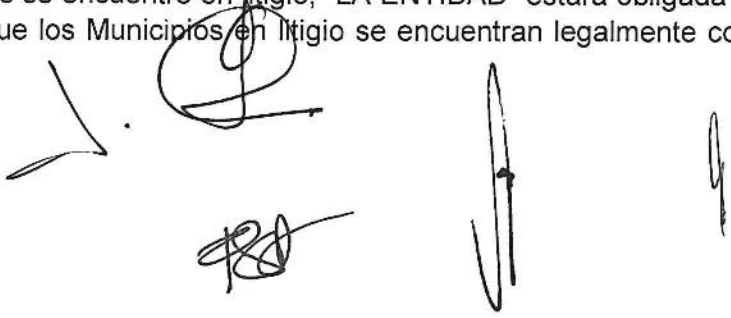
TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.



Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

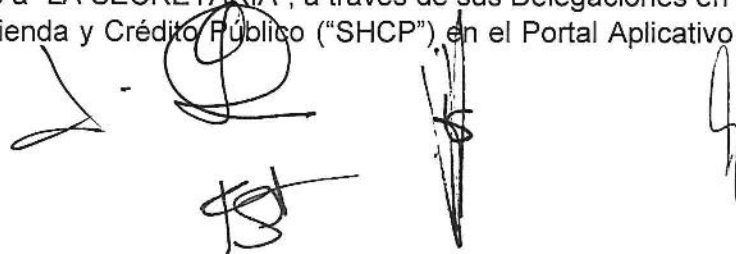
El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), en el Portal Aplicativo de la "SHCP"



("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus

Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"



DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de *diciembre* del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019e y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="261 1465 719 1493">LASECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="293 1696 683 1703"/> <p data-bbox="233 1734 743 1766">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="829 1465 1425 1535">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p>  <hr data-bbox="943 1696 1300 1703"/> <p data-bbox="841 1734 1409 1766">HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES</p>

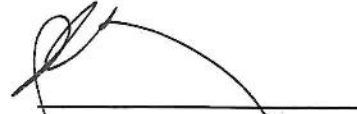


**EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA
EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE
GUERRERO**



**PABLO AMÍLCAR SANDOVAL
BALLESTEROS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO**



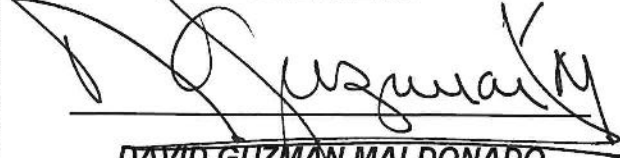
FLORENCIO SALAZAR ADAME

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
GUERRERO**



TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE
GUERRERO**



DAVID GUZMÁN MALDONADO

ANEXO METODOLÓGICO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUERRERO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

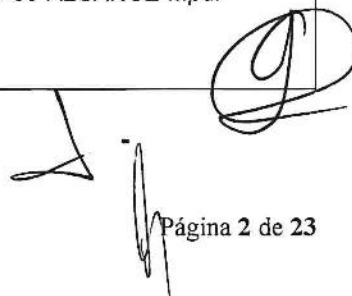
$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	<i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 09, Alcance II, Año XCIV, de fecha 29 de enero de 2013.</i> http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf



Componente $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente AF_{2013,t}

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 18 de enero de 2018)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guerrero

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Acapulco de Juárez	93,513	3.7979041	0.1137377	0.4319650	0.1151486
Ahuacuotzingo	8,290	3.6935811	0.0100829	0.0372422	0.0099276

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ajuchitlán del Progreso	13,501	3.9222437	0.0164210	0.0644070	0.0171689
Alcozauca de Guerrero	13,639	3.7884742	0.0165888	0.0628463	0.0167529
Alpoyeca	1,625	3.6165922	0.0019765	0.0071480	0.0019054
Apaxtla	2,280	3.5945622	0.0027731	0.0099681	0.0026572
Arcelia	4,994	3.5698739	0.0060741	0.0216837	0.0057802
Atenango del Río	3,048	3.6509627	0.0037072	0.0135349	0.0036080
Atlamajalcingo del Monte	3,964	3.8728935	0.0048213	0.0186725	0.0049775
Atlixac	16,275	3.6575523	0.0197949	0.0724009	0.0192999
Atoyac de Álvarez	9,657	3.6273820	0.0117456	0.0426057	0.0113574
Ayutla de los Libres	25,093	3.7644800	0.0305200	0.1148921	0.0306267
Azoyú	4,590	3.7193753	0.0055827	0.0207642	0.0055351
Benito Juárez	1,863	3.5903978	0.0022659	0.0081356	0.0021687
Buenavista de Cuéllar	1,317	3.5535374	0.0016018	0.0056922	0.0015174
Coahuayutla de José María Izazaga	4,401	3.6029368	0.0053528	0.0192859	0.0051410
Cocula	2,126	3.6584405	0.0025858	0.0094600	0.0025218
Copala	3,022	3.6571456	0.0036756	0.0134422	0.0035833
Copalillo	9,364	3.6980192	0.0113892	0.0421176	0.0112272
Copanatoyac	12,885	3.8224403	0.0156717	0.0599043	0.0159686
Coyuca de Benítez	14,994	3.7790213	0.0182369	0.0689175	0.0183713
Coyuca de Catalán	10,223	3.8559928	0.0124340	0.0479454	0.0127808
Cuajinicuilapa	6,456	3.8066905	0.0078523	0.0298912	0.0079681
Cualác	2,975	3.7144581	0.0036184	0.0134405	0.0035828
Cuautepec	6,356	3.6592923	0.0077307	0.0282887	0.0075409
Cuetzala del Progreso	3,315	3.6300803	0.0040320	0.0146363	0.0039016
Cutzamala de Pinzón	4,846	3.9080223	0.0058941	0.0230342	0.0061402
Chilapa de Álvarez	41,186	3.7690222	0.0500936	0.1888039	0.0503293
Chilpancingo de los Bravo	33,680	3.7960158	0.0409642	0.1555008	0.0414517
Florencio Villarreal	5,499	3.7198334	0.0066883	0.0248794	0.0066321
General Canuto A. Neri	1,980	3.6399220	0.0024082	0.0087658	0.0023367

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
General Heliodoro Castillo	12,296	3.7907424	0.0149553	0.0566919	0.0151123
Huamuxtílán	2,685	3.5260165	0.0032657	0.0115149	0.0030695
Huitzoco de los Figueroa	6,910	3.5536012	0.0084045	0.0298662	0.0079614
Iguala de la Independencia	17,168	3.7509428	0.0208811	0.0783236	0.0208787
Igualapa	5,214	3.9138988	0.0063417	0.0248207	0.0066164
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,965	3.5058957	0.0023900	0.0083790	0.0022336
Zihuatanejo de Azueta	11,135	3.7478841	0.0135433	0.0507585	0.0135307
Juan R. Escudero	6,252	3.6775472	0.0076042	0.0279647	0.0074545
Leonardo Bravo	7,076	3.6584991	0.0086064	0.0314864	0.0083933
Malinaltepec	14,269	3.6025599	0.0173551	0.0625226	0.0166666
Mártir de Cuilapan	5,848	3.8274258	0.0071128	0.0272237	0.0072570
Metlatónoc	15,145	3.6595881	0.0184205	0.0674115	0.0179698
Mochitlán	2,852	3.6007987	0.0034688	0.0124905	0.0033296
Olinalá	8,247	3.7105676	0.0100306	0.0372194	0.0099215
Ometepec	18,981	3.8504694	0.0230862	0.0888925	0.0236960
Pedro Ascencio Alquisiras	3,764	3.7005601	0.0045781	0.0169414	0.0045161
Petatlán	6,428	3.7749049	0.0078182	0.0295131	0.0078673
Pilcaya	1,204	3.4905228	0.0014644	0.0051115	0.0013626
Pungarabato	5,507	3.7851456	0.0066980	0.0253531	0.0067583
Quechultenango	10,561	3.6753285	0.0128451	0.0472100	0.0125847
San Luis Acatlán	18,896	3.9168897	0.0229828	0.0900210	0.0239968
San Marcos	9,804	3.7561738	0.0119244	0.0447901	0.0119397
San Miguel Totolapan	18,654	3.9132158	0.0226884	0.0887847	0.0236673
Taxco de Alarcón	16,981	3.6411642	0.0206536	0.0752032	0.0200469
Tecoanapa	12,225	3.6364102	0.0148690	0.0540697	0.0144133
Técpán de Galeana	9,332	3.7743972	0.0113503	0.0428405	0.0114200
Teloloapan	13,757	3.5937560	0.0167323	0.0601319	0.0160293
Tepeacoacuilco de Trujano	5,922	3.7072768	0.0072028	0.0267028	0.0071181

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Tetipac	3,911	3.5781578	0.0047569	0.0170208	0.0045372
Tixtla de Guerrero	9,393	3.7180916	0.0114245	0.0424773	0.0113231
Tlacoachistlahuaca	15,059	4.1958694	0.0183159	0.0768512	0.0204862
Tlacoapa	4,859	3.3954612	0.0059099	0.0200668	0.0053492
Tlalchapa	2,023	3.5967948	0.0024605	0.0088500	0.0023591
Tlalixtaquilla de Maldonado	2,547	3.6872455	0.0030979	0.0114226	0.0030449
Tlapa de Comonfort	23,750	3.7682057	0.0288866	0.1088506	0.0290162
Tlapehuala	3,029	3.7378630	0.0036841	0.0137707	0.0036708
La Unión de Isidoro Montes de Oca	5,856	3.8012078	0.0071225	0.0270742	0.0072171
Xalpatláhuac	6,742	3.6706589	0.0082001	0.0300999	0.0080237
Xochihuehuetlán	1,830	3.5016841	0.0022258	0.0077940	0.0020776
Xochistlahuaca	15,732	3.7534716	0.0191345	0.0718207	0.0191452
Zapotitlán Tablas	7,317	3.7984219	0.0088995	0.0338041	0.0090111
Zirándaro	4,402	3.9189420	0.0053541	0.0209822	0.0055932
Zitlala	7,193	3.6353561	0.0087487	0.0318046	0.0084781
Eduardo Neri	11,029	3.7357530	0.0134143	0.0501126	0.0133585
Acatepec	25,427	3.5790507	0.0309263	0.1106867	0.0295057
Marquelia	3,530	3.7645100	0.0042935	0.0161628	0.0043085
Cochoapa el Grande	16,384	3.9237346	0.0199275	0.0781902	0.0208431
José Joaquín de Herrera	10,515	3.5833684	0.0127892	0.0458283	0.0122164
Juchitán	2,571	3.8015238	0.0031271	0.0118876	0.0031689
Iliatenco	3,047	3.5892717	0.0037060	0.0133018	0.0035459
Total	822,181		1.00	3.75	1.00

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Guerrero	(7) FISMDF 2019 de Guerrero	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
4,097,436,017.00	6,066,041,071.00	1,968,605,054.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Zit

Municipio	(9) ΔF2013,t	(10) Zit	(11) Asignación por Zit
Acapulco de Juárez	1,968,605,054	0.11514858	181,345,663.48
Ahuacuotzingo	1,968,605,054	0.00992761	15,634,837.14
Ajuchitlán del Progreso	1,968,605,054	0.01716893	27,039,067.05
Alcozauca de Guerrero	1,968,605,054	0.01675288	26,383,842.96
Alpoyeca	1,968,605,054	0.00190544	3,000,848.68
Apaxtla	1,968,605,054	0.0026572	4,184,774.23
Arcelia	1,968,605,054	0.00578022	9,103,168.84
Atenango del Río	1,968,605,054	0.00360799	5,682,161.11
Atlamajalcingo del Monte	1,968,605,054	0.00497751	7,838,995.06
Atlixac	1,968,605,054	0.01929986	30,395,040.74
Atoyac de Álvarez	1,968,605,054	0.01135738	17,886,555.36
Ayutla de los Libres	1,968,605,054	0.0306267	48,233,499.01
Azoyú	1,968,605,054	0.0055351	8,717,137.19
Benito Juárez	1,968,605,054	0.00216869	3,415,439.62
Buenavista de Cuéllar	1,968,605,054	0.00151736	2,389,669.59
Coahuayutla de José María Izazaga	1,968,605,054	0.00514104	8,096,535.14
Cocula	1,968,605,054	0.00252175	3,971,462.26
Copala	1,968,605,054	0.00358327	5,643,231.87
Copalillo	1,968,605,054	0.01122724	17,681,607.91
Copanatoyac	1,968,605,054	0.01596863	25,148,745.40
Coyuca de Benítez	1,968,605,054	0.01837128	28,932,638.02
Coyuca de Catalán	1,968,605,054	0.01278077	20,128,238.33
Cuajinicuilapa	1,968,605,054	0.00796808	12,548,802.26
Cualác	1,968,605,054	0.00358282	5,642,526.75
Cuautepec	1,968,605,054	0.00754091	11,876,054.26
Cuetzala del Progreso	1,968,605,054	0.0039016	6,144,562.28
Cutzamala de Pinzón	1,968,605,054	0.00614021	9,670,114.79
Chilapa de Álvarez	1,968,605,054	0.0503293	79,262,816.15
Chilpancingo de los Bravo	1,968,605,054	0.04145173	65,281,673.45

Municipio	(9) ΔF2013,t	(10) Zit	(11) Asignación por Zit
Florencio Villarreal	1,968,605,054	0.00663208	10,444,758.23
General Canuto A. Neri	1,968,605,054	0.00233668	3,680,005.37
General Heliodoro Castillo	1,968,605,054	0.01511231	23,800,129.16
Huamuxtitlán	1,968,605,054	0.00306953	4,834,146.59
Huitzuc de los Figueroa	1,968,605,054	0.0079614	12,538,278.65
Iguala de la Independencia	1,968,605,054	0.02087867	32,881,478.42
Igualapa	1,968,605,054	0.00661642	10,420,098.15
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,968,605,054	0.00223359	3,517,650.89
Zihuatanejo de Azueta	1,968,605,054	0.01353066	21,309,220.16
Juan R. Escudero	1,968,605,054	0.00745452	11,740,008.44
Leonardo Bravo	1,968,605,054	0.00839331	13,218,493.46
Malinaltepec	1,968,605,054	0.01666661	26,247,982.94
Mártir de Cuilapan	1,968,605,054	0.00725699	11,428,923.60
Metlatónoc	1,968,605,054	0.01796983	28,300,406.11
Mochitlán	1,968,605,054	0.00332959	5,243,720.67
Olinalá	1,968,605,054	0.00992154	15,625,269.87
Ometepec	1,968,605,054	0.02369602	37,318,481.11
Pedro Ascencio Alquisiras	1,968,605,054	0.00451606	7,112,270.53
Petatlán	1,968,605,054	0.00786728	12,390,050.19
Pilcaya	1,968,605,054	0.00136257	2,145,893.46
Pungarabato	1,968,605,054	0.00675834	10,643,607.66
Quechultenango	1,968,605,054	0.01258473	19,819,486.16
San Luis Acatlán	1,968,605,054	0.02399683	37,792,220.56
San Marcos	1,968,605,054	0.01193965	18,803,563.94
San Miguel Totolapan	1,968,605,054	0.02366728	37,273,223.58
Taxco de Alarcón	1,968,605,054	0.02004685	31,571,463.15
Tecoanapa	1,968,605,054	0.01441333	22,699,324.02
Técpán de Galeana	1,968,605,054	0.01141997	17,985,127.68
Teloloapan	1,968,605,054	0.01602931	25,244,310.65
Tepecoacuilco de Trujano	1,968,605,054	0.00711813	11,210,232.07

Municipio	(9) ΔF2013,t	(10) Zit	(11) Asignación por Zit
Tetipac	1,968,605,054	0.00453722	7,145,596.56
Tixtla de Guerrero	1,968,605,054	0.01132314	17,832,637.89
Tlacoachistlahuaca	1,968,605,054	0.02048617	32,263,336.95
Tlacoapa	1,968,605,054	0.00534919	8,424,358.92
Tlalchapa	1,968,605,054	0.00235914	3,715,375.64
Tlalixtaquilla de Maldonado	1,968,605,054	0.0030449	4,795,370.74
Tlapa de Comonfort	1,968,605,054	0.02901622	45,697,180.11
Tlapehuala	1,968,605,054	0.00367084	5,781,144.64
La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,968,605,054	0.00721714	11,366,162.80
Xalpatláhuac	1,968,605,054	0.00802371	12,636,417.33
Xochihuehuetlán	1,968,605,054	0.00207764	3,272,044.82
Xochistlahuaca	1,968,605,054	0.01914519	30,151,453.99
Zapotitlán Tablas	1,968,605,054	0.00901112	14,191,471.89
Zirándaro	1,968,605,054	0.00559321	8,808,664.44
Zitlala	1,968,605,054	0.00847812	13,352,057.92
Eduardo Neri	1,968,605,054	0.01335848	21,038,049.98
Acatepec	1,968,605,054	0.02950568	46,468,019.26
Marquelia	1,968,605,054	0.00430851	6,785,397.18
Cochoapa el Grande	1,968,605,054	0.02084309	32,825,454.74
José Joaquín de Herrera	1,968,605,054	0.0122164	19,239,417.51
Juchitán	1,968,605,054	0.00316886	4,990,579.54
Iliatenco	1,968,605,054	0.00354586	5,584,315.94
Total		1.00	1,574,884,043.20

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Acapulco de Juárez	108,841	93,513	1.16391304	0.01031943
Ahuacuotzingo	14,219	8,290	1.71519903	0.01520722
Ajuchitlán del Progreso	19,960	13,501	1.47840901	0.01310780
Alcozauca de Guerrero	13,067	13,639	0.95806144	0.00849432
Alpoyeca	1,636	1,625	1.00676923	0.00892617
Apaxtla	3,709	2,280	1.62675439	0.01442306
Arcelia	6,396	4,994	1.28073688	0.01135521
Atenango del Río	2,899	3,048	0.95111549	0.00843274
Atlamajalcingo del Monte	4,738	3,964	1.19525732	0.01059734
Atlixac	21,905	16,275	1.34592934	0.01193322
Atoyac de Álvarez	16,072	9,657	1.66428497	0.01475581
Ayutla de los Libres	43,944	25,093	1.75124537	0.01552681
Azoyú	4,986	4,590	1.08627451	0.00963108
Benito Juárez	3,011	1,863	1.61621041	0.01432957
Buenavista de Cuéllar	1,594	1,317	1.21032650	0.01073094
Coahuayutla de José María Izazaga	8,897	4,401	2.02158600	0.01792370
Cocula	3,059	2,126	1.43885230	0.01275709
Copala	4,191	3,022	1.38682991	0.01229585
Copalillo	9,323	9,364	0.99562153	0.00882734
Copanatoyac	14,438	12,885	1.12052775	0.00993477
Coyuca de Benítez	22,611	14,994	1.50800320	0.01337019
Coyuca de Catalán	18,009	10,223	1.76161596	0.01561876
Cuajinicuilapa	9,561	6,456	1.48094796	0.01313031
Cualác	4,209	2,975	1.41478992	0.01254375
Cuatepec	6,939	6,356	1.09172435	0.00967940
Cuetzala del Progreso	5,055	3,315	1.52488688	0.01351988
Cutzamala de Pinzón	6,466	4,846	1.33429633	0.01183008
Chilapa de Álvarez	54,630	41,186	1.32642160	0.01176026
Chilpancingo de los Bravo	36,006	33,680	1.06906176	0.00947847
Florencio Villarreal	7,240	5,499	1.31660302	0.01167321
General Canuto A. Neri	5,347	1,980	2.70050505	0.02394310
General Heliodoro Castillo	22,702	12,296	1.84629148	0.01636951
Huamuxtitlán	2,710	2,685	1.00931099	0.00894871

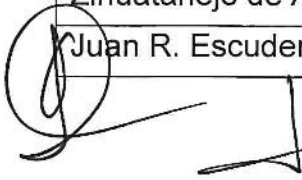
Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{1}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Huitzuco de los Figueroa	13,813	6,910	1.99898698	0.01772333
Iguala de la Independencia	14,303	17,168	0.83311976	0.00738657
Igualapa	4,482	5,214	0.85960875	0.00762142
Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,112	1,965	1.07480916	0.00952943
Zihuatanejo de Azueta	12,526	11,135	1.12492142	0.00997373
Juan R. Escudero	6,319	6,252	1.01071657	0.00896117
Leonardo Bravo	11,016	7,076	1.55681176	0.01380294
Malinaltepec	23,746	14,269	1.66416708	0.01475476
Mártir de Cuilapan	8,891	5,848	1.52034884	0.01347965
Metlatónoc	16,649	15,145	1.09930670	0.00974662
Mochitlán	3,388	2,852	1.18793829	0.01053245
Olinalá	15,364	8,247	1.86298048	0.01651747
Ometepec	23,528	18,981	1.23955534	0.01099009
Pedro Ascencio Alquisiras	4,454	3,764	1.18331562	0.01049146
Petatlán	11,403	6,428	1.77395769	0.01572818
Pilcaya	2,716	1,204	2.25581395	0.02000040
Pungarabato	4,107	5,507	0.74577810	0.00661218
Quechultenango	19,089	10,561	1.80749929	0.01602557
San Luis Acatlán	31,694	18,896	1.67728620	0.01487108
San Marcos	19,842	9,804	2.02386781	0.01794393
San Miguel Totolapan	18,440	18,654	0.98852793	0.00876444
Taxco de Alarcón	22,236	16,981	1.30946352	0.01160991
Tecoanapa	21,845	12,225	1.78691207	0.01584304
Técpan de Galeana	15,340	9,332	1.64380626	0.01457424
Teloloapan	17,797	13,757	1.29366868	0.01146987
Tepecoacuilco de Trujano	8,552	5,922	1.44410672	0.01280367
Tetipac	4,686	3,911	1.19815904	0.01062306
Tixtla de Guerrero	13,723	9,393	1.46098158	0.01295329
Tlacoachistlahuaca	12,555	15,059	0.83372070	0.00739190
Tlacoapa	8,249	4,859	1.69767442	0.01505185
Tlalchapa	3,021	2,023	1.49332674	0.01324007
Tlalixtaquilla de Maldonado	2,358	2,547	0.92579505	0.00820824
Tlapan de Comonfort	39,836	23,750	1.67730526	0.01487125
Tlapehuala	5,331	3,029	1.75998679	0.01560432

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
La Unión de Isidoro Montes de Oca	6,675	5,856	1.13985656	0.01010615
Xalpatláhuac	9,342	6,742	1.38564224	0.01228532
Xochihuehuetlán	2,432	1,830	1.32896175	0.01178278
Xochistlahuaca	16,710	15,732	1.06216629	0.00941733
Zapotitlán Tablas	7,419	7,317	1.01394014	0.00898975
Zirándaro	8,414	4,402	1.91140391	0.01694680
Zitlala	13,576	7,193	1.88739052	0.01673390
Eduardo Neri	13,428	11,029	1.21751745	0.01079470
Acatepec	26,095	25,427	1.02627129	0.00909908
Marquelia	3,533	3,530	1.00084986	0.00887369
Cochoapa el Grande	16,504	16,384	1.00732422	0.00893109
José Joaquín de Herrera	12,416	10,515	1.18078935	0.01046906
Juchitán	3,048	2,571	1.18553092	0.01051110
Iliatenco	6,180	3,047	2.02822448	0.01798255
Total			112.78845641	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Acapulco de Juárez	1,968,605,054	0.01031943	4,062,978.01
Ahuacuotzingo	1,968,605,054	0.01520722	5,987,402.61
Ajuchitlán del Progreso	1,968,605,054	0.0131078	5,160,817.93
Alcozauca de Guerrero	1,968,605,054	0.00849432	3,344,392.96
Alpoyeca	1,968,605,054	0.00892617	3,514,421.70
Apaxtla	1,968,605,054	0.01442306	5,678,660.76
Arcelia	1,968,605,054	0.01135521	4,470,785.72
Atenango del Río	1,968,605,054	0.00843274	3,320,146.07
Atlamajalcingo del Monte	1,968,605,054	0.01059734	4,172,394.35

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e _{it}	(18) Asignación por e _{it}
Atlixnac	1,968,605,054	0.01193322	4,698,359.01
Atoyac de Álvarez	1,968,605,054	0.01475581	5,809,672.22
Ayutla de los Libres	1,968,605,054	0.01552681	6,113,232.84
Azoyú	1,968,605,054	0.00963108	3,791,958.07
Benito Juárez	1,968,605,054	0.01432957	5,641,853.94
Buenavista de Cuéllar	1,968,605,054	0.01073094	4,224,997.73
Coahuayutla de José María Izazaga	1,968,605,054	0.0179237	7,056,935.70
Cocula	1,968,605,054	0.01275709	5,022,733.73
Copala	1,968,605,054	0.01229585	4,841,134.39
Copalillo	1,968,605,054	0.00882734	3,475,507.40
Copanatoyac	1,968,605,054	0.00993477	3,911,528.99
Coyuca de Benítez	1,968,605,054	0.01337019	5,264,125.10
Coyuca de Catalán	1,968,605,054	0.01561876	6,149,434.44
Cuajinicuilapa	1,968,605,054	0.01313031	5,169,680.87
Cualác	1,968,605,054	0.01254375	4,938,736.94
Cuatepec	1,968,605,054	0.0096794	3,810,982.35
Cuetzala del Progreso	1,968,605,054	0.01351988	5,323,062.50
Cutzamala de Pinzón	1,968,605,054	0.01183008	4,657,750.58
Chilapa de Álvarez	1,968,605,054	0.01176026	4,630,261.55
Chilpancingo de los Bravo	1,968,605,054	0.00947847	3,731,871.94
Florencio Villarreal	1,968,605,054	0.01167321	4,595,986.93
General Canuto A. Neri	1,968,605,054	0.0239431	9,426,900.70
General Heliodoro Castillo	1,968,605,054	0.01636951	6,445,019.02
Huamuxtlán	1,968,605,054	0.00894871	3,523,294.45
Huitzuco de los Figueroa	1,968,605,054	0.01772333	6,978,047.20
Iguala de la Independencia	1,968,605,054	0.00738657	2,908,247.56
Igualapa	1,968,605,054	0.00762142	3,000,715.10
Ixcateopan de Cuauhtémoc	1,968,605,054	0.00952943	3,751,934.93
Zihuatanejo de Azueta	1,968,605,054	0.00997373	3,926,866.39
Juan R. Escudero	1,968,605,054	0.00896117	3,528,201.05





Municipio	(16) ΔF _{2013,t}	(17) e _{it}	(18) Asignación por e _{it}
Leonardo Bravo	1,968,605,054	0.01380294	5,434,505.61
Malinaltepec	1,968,605,054	0.01475476	5,809,260.66
Mártir de Cuilapan	1,968,605,054	0.01347965	5,307,221.15
Metlatónoc	1,968,605,054	0.00974662	3,837,450.74
Mochitlán	1,968,605,054	0.01053245	4,146,845.15
Olinalá	1,968,605,054	0.01651747	6,503,276.84
Ometepec	1,968,605,054	0.01099009	4,327,029.55
Pedro Ascencio Alquisiras	1,968,605,054	0.01049146	4,130,708.39
Petatlán	1,968,605,054	0.01572818	6,192,516.82
Pilcaya	1,968,605,054	0.0200004	7,874,576.69
Pungarabato	1,968,605,054	0.00661218	2,603,356.03
Quechultenango	1,968,605,054	0.01602557	6,309,603.57
San Luis Acatlán	1,968,605,054	0.01487108	5,855,056.79
San Marcos	1,968,605,054	0.01794393	7,064,901.01
San Miguel Totolapan	1,968,605,054	0.00876444	3,450,745.12
Taxco de Alarcón	1,968,605,054	0.01160991	4,571,064.42
Tecoanapa	1,968,605,054	0.01584304	6,237,737.86
Técpán de Galeana	1,968,605,054	0.01457424	5,738,185.29
Teloloapan	1,968,605,054	0.01146987	4,515,927.92
Tepecoacuilco de Trujano	1,968,605,054	0.01280367	5,041,075.80
Tetipac	1,968,605,054	0.01062306	4,182,523.66
Tixtla de Guerrero	1,968,605,054	0.01295329	5,099,982.42
Tlacoachistlahuaca	1,968,605,054	0.0073919	2,910,345.32
Tlacoapa	1,968,605,054	0.01505185	5,926,227.82
Tlalchapa	1,968,605,054	0.01324007	5,212,892.64
Tlalixtaquilla de Maldonado	1,968,605,054	0.00820824	3,231,757.71
Tlapa de Comonfort	1,968,605,054	0.01487125	5,855,123.34
Tlapehuala	1,968,605,054	0.01560432	6,143,747.35
La Unión de Isidoro Montes de Oca	1,968,605,054	0.01010615	3,979,001.84
Xalpatláhuac	1,968,605,054	0.01228532	4,836,988.48

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Xochihuehuetlán	1,968,605,054	0.01178278	4,639,128.68
Xochistlahuaca	1,968,605,054	0.00941733	3,707,801.28
Zapotitlán Tablas	1,968,605,054	0.00898975	3,539,453.85
Zirándaro	1,968,605,054	0.0169468	6,672,312.95
Zitlala	1,968,605,054	0.0167339	6,588,487.21
Eduardo Neri	1,968,605,054	0.0107947	4,250,099.86
Acatepec	1,968,605,054	0.00909908	3,582,499.32
Marquelia	1,968,605,054	0.00887369	3,493,758.41
Cochoapa el Grande	1,968,605,054	0.00893109	3,516,359.05
José Joaquín de Herrera	1,968,605,054	0.01046906	4,121,889.69
Juchitán	1,968,605,054	0.0105111	4,138,441.54
Iliatenco	1,968,605,054	0.01798255	7,080,109.25
Total		1.00	393,721,010.80

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guerrero

Municipio	(19) Asignación 2013
Acapulco de Juárez	461,526,884.00
Ahuacuotzingo	47,589,201.00
Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00
Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00
Alpoyeca	6,136,362.00
Apaxtla	14,418,559.00
Arcelia	37,840,376.00
Atenango del Río	10,124,134.00
Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00
Atlixac	59,965,167.00
Atoyac de Álvarez	68,502,857.00
Ayutla de los Libres	134,131,236.00
Azoyú	21,871,403.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guerrero

Municipio	(19) Asignación 2013
Benito Juárez	13,810,284.00
Buenavista de Cuéllar	9,509,981.00
Coahuayutla de José María Izazaga	35,826,311.00
Cocula	15,316,930.00
Copala	16,986,829.00
Copalillo	26,933,498.00
Copanatoyac	37,578,165.00
Coyuca de Benítez	79,577,851.00
Coyuca de Catalán	89,490,404.00
Cuajinicuilapa	34,593,182.00
Cualác	9,210,767.00
Cuautepec	22,926,853.00
Cuetzala del Progreso	12,839,676.00
Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00
Chilapa de Álvarez	208,747,342.00
Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00
Florencio Villarreal	21,667,826.00
General Canuto A. Neri	8,812,227.00
General Heliodoro Castillo	107,903,847.00
Huamuxtlán	11,885,520.00
Huitzuc de los Figueroa	34,868,178.00
Iguala de la Independencia	77,150,922.00
Igualapa	19,547,213.00
Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00
Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00
Juan R. Escudero	25,095,320.00
Leonardo Bravo	29,077,452.00
Malinaltepec	68,711,490.00
Mártir de Cuilapan	27,899,916.00
Metlatónoc	50,246,206.00
Mochitlán	13,720,044.00
Olinalá	39,373,456.00
Ometepec	99,843,796.00
Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00
Petatlán	44,945,539.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guerrero

Municipio	(19) Asignación 2013
Pilcaya	10,294,605.00
Pungarabato	20,880,851.00
Quechultenango	53,766,228.00
San Luis Acatlán	110,530,148.00
San Marcos	64,856,743.00
San Miguel Totolapan	95,604,910.00
Taxco de Alarcón	94,382,215.00
Tecoanapa	73,304,775.00
Técpan de Galeana	68,235,530.00
Teloloapan	68,672,114.00
Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00
Tetipac	18,327,094.00
Tixtla de Guerrero	44,700,544.00
Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00
Tlacoapa	30,686,306.00
Tlalchapa	12,645,242.00
Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00
Tlapa de Comonfort	95,947,567.00
Tlapehuala	22,139,308.00
La Unión de Isidoro Montes de Oca	29,748,033.00
Xalpatláhuac	22,499,674.00
Xochihuehuetlán	8,173,837.00
Xochistlahuaca	77,782,901.00
Zapotitlán Tablas	25,854,382.00
Zirándaro	34,290,013.00
Zitlala	39,471,356.00
Eduardo Neri	36,148,210.00
Acatepec	135,211,271.00
Marquelia	13,221,793.00
Cochoapa el Grande	70,790,543.00
José Joaquín de Herrera	38,971,270.00
Juchitán	10,117,327.00
Iliatenco	30,536,073.00
Total	4,097,436,017.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 09 Alcance II, de fecha 29 de Enero del 2013. Secretaría General de Gobierno, Dirección General del Periódico Oficial.
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2013/02/PERIODICO-09-ALCANCE-II.pdf>.

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal





Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Acapulco de Juárez	461,526,884.00	181,345,663.48	4,062,978.01	646,935,525.49
002	Ahuacuotzingo	47,589,201.00	15,634,837.14	5,987,402.61	69,211,440.75
003	Ajuchitlán del Progreso	65,325,901.00	27,039,067.05	5,160,817.93	97,525,785.98
004	Alcozauca de Guerrero	36,856,907.00	26,383,842.96	3,344,392.96	66,585,142.91
005	Alpoyeca	6,136,362.00	3,000,848.68	3,514,421.70	12,651,632.38
006	Apaxtla	14,418,559.00	4,184,774.23	5,678,660.76	24,281,993.98
007	Arcelia	37,840,376.00	9,103,168.84	4,470,785.72	51,414,330.56
008	Atenango del Río	10,124,134.00	5,682,161.11	3,320,146.07	19,126,441.18
009	Atlamajalcingo del Monte	11,926,648.00	7,838,995.06	4,172,394.35	23,938,037.42
010	Atlixac	59,965,167.00	30,395,040.74	4,698,359.01	95,058,566.74
011	Atoyac de Álvarez	68,502,857.00	17,886,555.36	5,809,672.22	92,199,084.58
012	Ayutla de los Libres	134,131,236.00	48,233,499.01	6,113,232.84	188,477,967.86
013	Azoyú	21,871,403.00	8,717,137.19	3,791,958.07	34,380,498.27
014	Benito Juárez	13,810,284.00	3,415,439.62	5,641,853.94	22,867,577.57
015	Buenavista de Cuéllar	9,509,981.00	2,389,669.59	4,224,997.73	16,124,648.33
016	Coahuayutla de José María Izazaga	35,826,311.00	8,096,535.14	7,056,935.70	50,979,781.84
017	Cocula	15,316,930.00	3,971,462.26	5,022,733.73	24,311,125.98
018	Copala	16,986,829.00	5,643,231.87	4,841,134.39	27,471,195.27
019	Copalillo	26,933,498.00	17,681,607.91	3,475,507.40	48,090,613.31
020	Copanoyac	37,578,165.00	25,148,745.40	3,911,528.99	66,638,439.38
021	Coyuca de Benítez	79,577,851.00	28,932,638.02	5,264,125.10	113,774,614.13
022	Coyuca de Catalán	89,490,404.00	20,128,238.33	6,149,434.44	115,768,076.77
023	Cuajinicuilapa	34,593,182.00	12,548,802.26	5,169,680.87	52,311,665.13
024	Cualác	9,210,767.00	5,642,526.75	4,938,736.94	19,792,030.69

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
025	Cuautepec	22,926,853.00	11,876,054.26	3,810,982.35	38,613,889.61
026	Cuetzala del Progreso	12,839,676.00	6,144,562.28	5,323,062.50	24,307,300.78
027	Cutzamala de Pinzón	32,165,923.00	9,670,114.79	4,657,750.58	46,493,788.37
028	Chilapa de Álvarez	208,747,342.00	79,262,816.15	4,630,261.55	292,640,419.70
029	Chilpancingo de los Bravo	141,119,361.00	65,281,673.45	3,731,871.94	210,132,906.39
030	Florencio Villarreal	21,667,826.00	10,444,758.23	4,595,986.93	36,708,571.16
031	General Canuto A. Neri	8,812,227.00	3,680,005.37	9,426,900.70	21,919,133.06
032	General Heliodoro Castillo	107,903,847.00	23,800,129.16	6,445,019.02	138,148,995.18
033	Huamuxtlán	11,885,520.00	4,834,146.59	3,523,294.45	20,242,961.04
034	Huitzuc de los Figueroa	34,868,178.00	12,538,278.65	6,978,047.20	54,384,503.85
035	Iguala de la Independencia	77,150,922.00	32,881,478.42	2,908,247.56	112,940,647.98
036	Igualapa	19,547,213.00	10,420,098.15	3,000,715.10	32,968,026.25
037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,749,208.00	3,517,650.89	3,751,934.93	14,018,793.82
038	Zihuatanejo de Azueta	61,846,555.00	21,309,220.16	3,926,866.39	87,082,641.54
039	Juan R. Escudero	25,095,320.00	11,740,008.44	3,528,201.05	40,363,529.48
040	Leonardo Bravo	29,077,452.00	13,218,493.46	5,434,505.61	47,730,451.07
041	Malinaltepec	68,711,490.00	26,247,982.94	5,809,260.66	100,768,733.61
042	Mártir de Cuilapan	27,899,916.00	11,428,923.60	5,307,221.15	44,636,060.75
043	Metlatónoc	50,246,206.00	28,300,406.11	3,837,450.74	82,384,062.85
044	Mochitlán	13,720,044.00	5,243,720.67	4,146,845.15	23,110,609.82
045	Olinalá	39,373,456.00	15,625,269.87	6,503,276.84	61,502,002.72
046	Ometepec	99,843,796.00	37,318,481.11	4,327,029.55	141,489,306.65
047	Pedro Ascencio Alquisiras	21,909,947.00	7,112,270.53	4,130,708.39	33,152,925.91
048	Petatlán	44,945,539.00	12,390,050.19	6,192,516.82	63,528,106.00
049	Pilcaya	10,294,605.00	2,145,893.46	7,874,576.69	20,315,075.15
050	Pungarabato	20,880,851.00	10,643,607.66	2,603,356.03	34,127,814.69

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
051	Quechultenango	53,766,228.00	19,819,486.16	6,309,603.57	79,895,317.73
052	San Luis Acatlán	110,530,148.00	37,792,220.56	5,855,056.79	154,177,425.34
053	San Marcos	64,856,743.00	18,803,563.94	7,064,901.01	90,725,207.95
054	San Miguel Totolapan	95,604,910.00	37,273,223.58	3,450,745.12	136,328,878.70
055	Taxco de Alarcón	94,382,215.00	31,571,463.15	4,571,064.42	130,524,742.57
056	Tecoanapa	73,304,775.00	22,699,324.02	6,237,737.86	102,241,836.88
057	Técpan de Galeana	68,235,530.00	17,985,127.68	5,738,185.29	91,958,842.97
058	Teloloapan	68,672,114.00	25,244,310.65	4,515,927.92	98,432,352.57
059	Tepecoacuilco de Trujano	35,591,413.00	11,210,232.07	5,041,075.80	51,842,720.86
060	Tetipac	18,327,094.00	7,145,596.56	4,182,523.66	29,655,214.22
061	Tixtla de Guerrero	44,700,544.00	17,832,637.89	5,099,982.42	67,633,164.31
062	Tlacoachistlahuaca	57,841,713.00	32,263,336.95	2,910,345.32	93,015,395.27
063	Tlacoapa	30,686,306.00	8,424,358.92	5,926,227.82	45,036,892.73
064	Tlalchapa	12,645,242.00	3,715,375.64	5,212,892.64	21,573,510.28
065	Tlalixtaquilla de Maldonado	12,108,374.00	4,795,370.74	3,231,757.71	20,135,502.45
066	Tlapa de Comonfort	95,947,567.00	45,697,180.11	5,855,123.34	147,499,870.45
067	Tlapehuala	22,139,308.00	5,781,144.64	6,143,747.35	34,064,199.99
068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	29,748,033.00	11,366,162.80	3,979,001.84	45,093,197.64
069	Xalpatláhuac	22,499,674.00	12,636,417.33	4,836,988.48	39,973,079.81
070	Xochihuehuetlán	8,173,837.00	3,272,044.82	4,639,128.68	16,085,010.50
071	Xochistlahuaca	77,782,901.00	30,151,453.99	3,707,801.28	111,642,156.27
072	Zapotitlán Tablas	25,854,382.00	14,191,471.89	3,539,453.85	43,585,307.75
073	Zirándaro	34,290,013.00	8,808,664.44	6,672,312.95	49,770,990.39
074	Zitlala	39,471,356.00	13,352,057.92	6,588,487.21	59,411,901.13
075	Eduardo Neri	36,148,210.00	21,038,049.98	4,250,099.86	61,436,359.84
076	Acatepec	135,211,271.00	46,468,019.26	3,582,499.32	185,261,789.58
077	Marquelia	13,221,793.00	6,785,397.18	3,493,758.41	23,500,948.58
078	Cochoapa el Grande	70,790,543.00	32,825,454.74	3,516,359.05	107,132,356.79

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
079	José Joaquín de Herrera	38,971,270.00	19,239,417.51	4,121,889.69	62,332,577.20
080	Juchitán	10,117,327.00	4,990,579.54	4,138,441.54	19,246,348.08
081	Iliatenco	30,536,073.00	5,584,315.94	7,080,109.25	43,200,498.19
	Total	4,097,436,017.00	1,574,884,043.20	393,721,010.80	6,066,041,071.00

El presente documento, que consta de 23 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los 21 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUERRERO"; formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
LASECRETARIA DE BIENESTAR	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 <hr/> MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ	 <hr/> HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE GUERRERO	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 <hr/> PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS	 <hr/> FLORENCIO SALAZAR ADAME

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
GUERRERO**



TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**



DAVID GUZMÁN MALDONADO